



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 084/2014



VISTOS Y CONSIDERANDO:

La solicitud de personería Jurídica de la Junta Vecinal "**SEÑOR DE MAYO**" del Distrito No. 6 de la Provincia Chapare de la Jurisdicción de Sacaba del Departamento de Cochabamba, incoada por el Sr. Manuel Delgadillo Lafuente, en su calidad de Presidente de dicha Organización, acompañando a tal fin documentación pertinente que avala su peticitorio.

Que, mediante oficio de fecha 19 de noviembre de 2013 el Sr. Manuel Delgadillo Lafuente, en su calidad de Presidente de la Organización Social Junta Vecinal "**SEÑOR DE MAYO**" solicita a este Ente Deliberante la extensión de Personería Jurídica Municipal afirmativa, misma que se encuentra situada y emplazada en el área de expansión Urbana del Distrito No. 6 Provincia Chapare de esta Jurisdicción Municipal, acompañando para tal efecto a su solicitud, los requisitos exigidos en los Arts. 7 y 8 del Decreto Supremo N° 23858 de fecha 09 de septiembre de 1994, consistente en: Libros de Actas, Acta de Elección y Posesión del Directorio, Estatutos, Reglamentos respectivos y actas de conformidad.

Que, de acuerdo a los antecedentes acompañados a la presente solicitud la Organización Social Junta Vecinal "**SEÑOR DE MAYO**" en sus albores de creación como unidad social representativa en el contexto normativo como Organización Social, cuenta con los siguientes límites: **Al Norte** con OTB Esmeralda Sud, **Al Sud** con Vecino N/N, **Al Este** con la Junta Vecinal Nueva Canán y OTB Villa Unión y al **Oeste** con la Junta Vecinal Unión.

Que, en la Constitución Política del Estado en su Art. 21 núm. 4) establece: **Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos. núm. 4) "A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada con fines lícitos"**; esta concepción ideológica enarbola la libertad de asociación, compuesta en la concepción de reunión de personas que persiguen fines lícitos y posibles; asimilándose dicho concepto con lo establecido en el Artículo 9 núm. 4) de la citada Constitución que dispone: **"Garantizar el cumplimiento de los valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados por esta Constitución"**.

Que, el Decreto Supremo N° 23858 en su Artículo 1 núm. 2 inc. c) establece: **"Junta vecinal. Es la Asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las Ciudades y Pueblos, con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas, económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial.**, concepto básico en el compendio que establece la unidad representativa como marco generador de derechos y atribuciones sin embargo dicha disposición concuerda con lo establecido en el Art. 6 del citado Decreto Supremo que esgrime: **"Las Organizaciones Territoriales de base definidas en el capítulo anterior, a tiempo de requerir su registro, deberán indicar el espacio territorial que ocupan en la jurisdicción municipal correspondiente (...)"**, connotándose que el cumplimiento de las formalidades establecidas concurren a efectos del cumplimiento de la norma citada.

Que, en el Informe Técnico N° 035/2014 de fecha 28 de mayo de 2014 e Informe Legal N° 048/2014 de fecha 16 de junio de 2014, evacuados por los Asesores Técnico y Legal de este Ente Deliberante, en la revisión de antecedentes dan cuenta en la eficacia jurídica y técnica del cumplimiento de la normativa inherente al presente acto administrativo, recomendándose su viabilidad del mismo; En razón a lo descrito la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local Administrativo y Jurídico mediante informe signado C1/050/2014 de fecha 24 de junio de 2014, recomienda al Pleno del Concejo Municipal emitir Ordenanza Municipal afirmativa para el registro de Personería Jurídica de la **"JUNTA VECINAL SEÑOR DE MAYO"**. Informe que fue aprobado en





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 084/2014



sesión ordinaria de fecha 24 de junio de 2014 por los miembros del H. Concejo Municipal conforme al voto correspondiente que cursa en acta de sesión

Que, en razón a las facultades inherentes al cumplimiento de la normativa legal establecida y las funciones inmersas en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, (Ley No. 031, que establece en el Art. 34 núm. 1): **"Un Concejo Municipal, con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. (...)";** praxis normativa legal que asimila la factibilidad jurídica establecida en nuestra Constitución Política del Estado que en su Art. 283 expresa: **"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."**

Que, conforme a lo previsto por el Art. 16 numeral. 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales es atribución del Concejo Municipal, **"En el ámbito de sus facultades y componentes, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**. Asimismo la Ley Municipal Autonómica de Procedimiento Legislativo No. 001/2013 de fecha 26 de agosto de 2013 otorga facultades Legislativas al Concejo Municipal.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones que la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipalidades y otras normas conexas dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se emite Ordenanza Municipal Afirmativa para el Registro de la Personalidad Jurídica de la Organización Social **"JUNTA VECINAL SEÑOR DE MAYO"** emplazada en el Distrito No. 6 de la Provincia Chapare de la Jurisdicción de Sacaba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los límites con los que cuenta la "Junta Vecinal Señor de Mayo" son las siguientes: **Al Norte** con OTB Esmeralda Sud, **Al Sud** con Vecino N/N, **Al Este** con la Junta Vecinal Nueva Canán y OTB Villa Unión y al **Oeste** con la Junta Vecinal Unión, asimismo cuenta con los siguientes puntos georeferenciales UTM WGS-84 ZONA 19k:

PUNTO	ETSE - X	NORTE - Y
1	809664,826	8072880,763
2	809729,777	8072891,393
3	809776,878	8072657,378
4	809894,442	8072673,834
5	809942,158	8072340,955
6	809837,007	8072319,670
7	809915,045	8071848,477
8	809833,978	8071847,256





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 084/2014

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase la presente Ordenanza Municipal a la autoridad llamada por ley, a fin que en el plazo máximo de 10 días hábiles acorde a procedimiento emita el instrumento legal correspondiente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil catorce años.



Arq. Riony Villarroel Ledezma
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Ante mí:

Sra. Eulogia Tribeño
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA